CODESON
COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 22 de junio de 2016.
"2016: Año del Dialogo y la Reconstrucción"

De: Lic. Víctor Alfredo Durazo Gabilondo
Desarrollo del Deporte

Para: Lic. Abelardo Yeomans León
Director de la Dirección de Jurídica

Por este conducto le envió un cordial saludo y a la vez hacerle llegar el Convenio Original de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) y CODESON rubricado por el Director General, el día 21 de junio en la ciudad de Cajeme en las instalaciones del mismo instituto.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.c.p.- Archivo
VADG. –Ely

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL DEPORTE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ITSON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. PROFR. GENARO ALBERTO ENRÍQUEZ RASCÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CODESON", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL ITSON" por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3. Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5. Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II.- Declara "LA CODESON" por conducto de su representante:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N°124, Sección IV de fecha 16 de febrero de 2009 y reformada mediante publicación en el mismo Órgano de Difusión Estatal N°42, Sección III de fecha 27 de mayo de 2010.

II.2 Que conforme al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, esta Comisión tiene como objeto, entre otras actividades:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física y deporte.
- Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades de la federación, entidades federativas y municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte.

CNSJ
ITSON
Educar para Trascender

- Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y que le permitan cumplir con el objeto para la cual fue creada.

II.3. Que el Profr. Genaro Alberto Enríquez Rascón, en su carácter de Director General de **"LA CODESON"**, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 13 de Septiembre del 2015, y se identifica con credencial de elector con número de folio 0532023094662, clave de elector ENRSGN67091926H700.

II.4. Que el Director General tiene facultades amplias, suficientes y bastantes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

II.5. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad N° 404, colonia Álvaro Obregón, Código Postal 83170 de Hermosillo, Sonora.

III.- Ambas partes declaran:

UNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen, y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos inscritos en el **"EL ITSON"**, a través de los programas de desarrollo del deporte que tiene **"LA CODESON"**, realicen sus prácticas profesionales en distintos municipios, con el propósito de promover en la sociedad la práctica de la actividad física, el deporte, la recreación, la nutrición y la cultura, con el fin de mejorar la calidad de vida.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL ITSON" y **"LA CODESON"** acuerdan que el objeto del presente convenio será establecer las bases para que alumnos de **"EL ITSON"** inscritos en la Licenciatura de Ciencias del Ejercicio Físico, presten y acrediten sus prácticas profesionales, mediante programas de desarrollo del deporte que marca **"LA CODESON"** bajo las condiciones aquí pactadas.

SEGUNDA.- "LA CODESON" se compromete a informar en tiempo y forma de los programas conjuntos, donde se podrán ubicar a los practicantes de Licenciado en Ciencias del Ejercicio Físico, que estén cursando la misma, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo correspondiente, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL ITSON"** se compromete ante **"LA CODESON"** a:

CNSJ
ITSON
Educar para Trascender

1. Promover entre sus estudiantes de Licenciado en Ciencias del Ejercicio Físico, las acciones derivadas del presente convenio, para la realización de sus prácticas profesionales.
2. Elaborar hoja de registro de los alumnos beneficiados con los programas aplicados.
3. Elaborar un informe general de actividades realizadas en la práctica profesional.
4. Proporcionar alumnos de Licenciado en Ciencias del Ejercicio Físico.
5. Proporcionar un maestro responsable que esté monitoreando las actividades del alumno, así como asesorándolo en la elaboración del proyecto o informe final.
6. Proporcionar información a **"LA CODESON"**, sobre los estudiantes universitarios que se inscriban en la materia de práctica profesional y que deseen participar en un programa de desarrollo del deporte.
7. Proporcionar información de la trayectoria escolar del alumno, una vez que se hubiera asignado a **"LA CODESON"** para el seguimiento correspondiente.
8. Que el 100% de los participantes inscritos en los programas de desarrollo del deporte, entregue un informe final del programa aplicado, de lo contrario no podrán acreditar la materia de prácticas profesionales.

CUARTA.- Por su parte, **"LA CODESON"** se compromete ante **"EL ITSON"** a:

1. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso del programa educativo correspondiente que le será proporcionado por **"EL ITSON"**.
2. Promocionar y dar seguimiento con personal capacitado a los programas que se desarrollen en conjunto.
3. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.
4. Contar con un responsable del programa de desarrollo del deporte, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.
5. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondientes y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales.
6. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.
7. Proporcionar oportunamente al practicante, los materiales y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa que se vaya a aplicar.
8. Capacitar y/o asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado.
9. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades.
10. A través de los coordinadores deportivos y/o encargados de los practicantes, mantener informado a **"EL ITSON"** del desarrollo del programa correspondiente.
11. Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes.
12. Al finalizar el proyecto o periodo, expedir una constancia de participación como practicante al alumno de Licenciado en Ciencias del Ejercicio Físico.

CNSJ
ITSON
Educar para Trascender

QUINTA.- Tanto **"EL ITSON"** como **"LA CODESON"**, se comprometen a colaborar activamente para tratar que en ningún momento se vean afectados los practicantes ni los programas que se desean aplicar.

SEXTA.- Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse por la aplicación del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"EL ITSON" y **"LA CODESON"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta colaboración.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos que en su caso suscriban las partes, se realizarán de común acuerdo.

En caso que **"EL ITSON"** deseara utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio de prácticas profesionales para fines de cultura física y deporte, así como para la publicación en revistas deportivas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de **"LA CODESON"**.

SÉPTIMA.- "EL ITSON" designa al Coordinador de la Licenciatura de Ciencias del Ejercicio Físico, con apoyo del Coordinador de Prácticas Profesionales, como responsables técnicos de la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio; por su parte, **"LA CODESON"** nombra al responsable directo del programa de desarrollo del deporte que se requiera aplicar, para los mismos efectos.

Los responsables aquí designados tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta, lo conducente en caso de interpretación o de dudas respecto al cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente académicas, ambas partes acuerdan que los estudiantes designados previamente por **"EL ITSON"** para la realización de sus prácticas profesionales en **"LA CODESON"**, no percibirán pago alguno por las prácticas que realicen; por lo que se entiende no generarán relación alguna de carácter laboral, deslindando a **"LA CODESON"** de cualquier responsabilidad en dicha materia. Por lo tanto, **"EL ITSON"** se compromete a entregar a **"LA CODESON"**, escrito mediante el cual el alumno manifieste su conformidad con dicha disposición, deslindando a **"LA CODESON"** de cualquier responsabilidad laboral que pudiera generarse.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que **"LA CODESON"**, en base a su disponibilidad presupuestal, otorgará estímulos económicos a los alumnos que destaquen en su desempeño en los programas aplicados de **"LA CODESON"** al finalizar sus prácticas y a los alumnos responsables que así

CNSJ
ITSON
Educar para Trascender

considere, así como un reconocimiento a su desempeño; lo cual hará del conocimiento del alumno y de **"EL ITSON"**, por escrito y de conformidad con este.

DÉCIMA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de algunas de las partes o por desinterés de alguna de ellas, dando aviso a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que para el caso que se suscriban eventos que no estén expresamente pactados en este convenio, serán tratados por ambas partes, tomando en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de Prácticas del Instituto Tecnológico de Sonora y lo relativo al Programa de Práctica Profesional que se esté ejecutando.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ITSON" y **"LA CODESON"**, mediante el presente convenio podrán incorporar otros proyectos y/o programas de colaboración con las diferentes carreras y/o áreas del Instituto Tecnológico de Sonora y acorde a las necesidades de ambas instituciones, siempre y cuando se cuente con la aprobación de las autoridades de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes podrán modificar o adicionar este convenio; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la

CNSJ
ITSON
Educar para Trascender

Cláusula Séptima; de persistir las controversias, voluntariamente y de común acuerdo, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 21 días del mes de junio del 2016.

Por "EL ITSON"

Dr. Javier José Vales García
Rector

Por "LA CODESON"

Profr. Genaro Alberto Enríquez Rascón
Director General

TESTIGO

Dr. Jaime Garatuza Payán
Vicerrector Académico

TESTIGO

Lic. Víctor Durazo Gabilondo
Dirección de Desarrollo del Deporte

CNSJ
ITSON
Educar para Trascender